

Art. 23. Si se llegare á cometer algun delito de contrabando en los Vapores de la Compañía, se formará un sumario con todo el rigor de la ley. Los culpables serán perseguidos, segun lo ordenan las leyes del Imperio, como ladrones con abuso de confianza, y el capitán del barco será inmediatamente destituido.

Art. 24. El precio mayor de fletes de pasajeros y mercancías queda fijado en las tarifas adjuntas, que podrán ser revisadas por el Gobierno de Su Magestad Imperial, si lo considerare oportuno; se nombrará una comisión al efecto que oirá las observaciones de la Compañía.

Art. 25. Considerando los malos tiempos que reinan con frecuencia en el Golfo, sobre todo, desde el 1º de Noviembre hasta el 1º de Febrero así como las averías y retrasos que los buques de la Compañía puedan sufrir, el Gobierno de Su Magestad Imperial autoriza á la Compañía para que cobre (10 por 100) diez por ciento mas sobre los precios de las tarifas adjuntas.

Art. 26. El Gobierno de Su Magestad Imperial concede su alta proteccion á la Compañía de las "Mensajerías Imperiales Mexicanas," y se compromete á negar á cualquiera otra toda subvencion ó concesion de privilegios que pueda perjudicarla.

Hecha por duplicado en México, á 28 de Enero de 1865.

MENSAJERIAS IMPERIALES MEXICANAS.

VAPORES-CORREOS DEL GOLFO DE MEXICO.

TARIFA.

PRECIOS DE PASAJEROS DE PRIMERA CLASE.

De Veracruz á.	Sisal	Habana	Tampico	Matamoros	N. Orleans	Tabasco	Cámen.	Campeche	Nautla	Teolulita.	Tuxpan.	Alvarado.	Sanfcomapan.	Minatitlán.
	\$ 32	\$ 48	\$ 14	\$ 30	\$ 67	\$ 40	\$ 40	\$ 40	\$ 8	\$ 10	\$ 12	\$ 5	\$ 10	\$ 15
	P. Sisal	\$ 32	46	62	99	44	47	57	40	42	44	37	42	47
		De Habana á	62	78	115	60	63	73	56	58	60	53	58	63
			De Tampico á	20	55	50	50	50	22	24	26	20	25	30
			De Matamoros á	48	88	70	70	07	38	40	42	35	40	45
			De N. Orleans á	100	100	100	100	100	75	77	79	72	77	82
			De Tabasco á	5	5	5	5	15	40	45	47	40	45	50
			De Cámen á	15	15	15	15	45	40	45	47	40	45	50
			De Campeche á	5	5	5	5	45	40	45	47	40	45	50
				De Nautla á	5	5	5	45	40	45	47	40	45	50
				De Teolulita á	5	5	5	45	40	45	47	40	45	50
				De Tuxpan á	3	3	3	7	13	15	15	13	18	23
				De Alvarado á	17	17	17	17	15	15	15	15	20	25
				De Sanfcomapan á	5	5	5	5	17	22	27	22	22	27
					10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
					8	8	8	8	8	8	8	8	8	8

N. B. Los pasajes de segunda clase cuestan una tercera parte menos que los de primera.

" Los pasajes de tercera clase cuestan la mitad de los de segunda.



MENSAJERIAS IMPERIALES MEXICANAS.

VAPORES-CORREOS DEL GOLFO DE MEXICO.

TARIFA.

FLETE DE MERCANCIAS [POR TONELADA.]

De Veracruz g.	Sisal	Habana	Tampico	Matamoros	N. Orleans	Tabasco	Cármen	Campeche	Nautla	Tecolula	Tuxpan	Alvarado	Santecomapa	Minatitlan
\$ 7 25	\$ 16 00	\$ 5 50	\$ 10 00	\$ 23 00	\$ 9 50	\$ 10 50	\$ 2 00	\$ 3 00	\$ 4 50	\$ 1 50	\$ 2 75	\$ 5 00	\$ 10 00	\$ 12 25
De Sisal g.	8 75	12 75	13 25	30 25	12 25	14 75	9 25	10 25	11 25	8 75	10 00	10 00	18 75	21 00
	De Habana g.	21 50	22 00	39 00	21 00	23 50	18 00	19 20	20 00	17 50	10 00	12 25	12 25	13 00
	De Tampico g.	6 00	18 50	10 50	11 75	13 00	7 50	8 50	9 50	10 00	10 00	14 00	14 00	15 00
	De Matamoros g.	12 75	11 00	12 25	13 50	30 50	8 00	9 00	10 00	12 50	24 50	25 75	25 75	28 00
	De N. Orleans g.	28 00	3 50	5 25	7 00	8 25	7 00	8 00	9 00	6 50	7 50	7 50	7 50	10 00
	De Tabasco g.	3 75	3 75	3 75	8 25	9 25	8 25	9 25	10 25	7 75	9 00	9 00	9 00	11 25
	De Cármen g.	9 50	9 50	10 50	10 50	11 75	9 50	10 50	11 75	8 75	10 25	10 25	10 25	12 50
	De Nautla g.	1 50	1 50	2 50	2 50	2 50	1 50	1 50	2 50	4 50	4 50	4 50	4 50	7 00
	De Tecolula g.	5 50	5 50	5 50	5 50	5 50	5 50	5 50	5 50	5 50	5 50	5 50	5 50	8 00
	De Tuxpan g.	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25	9 00
	De Alvarado g.	4 00	4 00	4 00	4 00	4 00	4 00	4 00	4 00	4 00	4 00	4 00	4 00	11 25
	De Santecomapa g.	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	12 50
	De Minatitlan g.	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	2 75	12 50

NUMERO 45.

Licencia.—Se concede al Exmo. Sr. General Almonte para que use la Gran Cruz de la Legion de Honor, y la Gran Cruz de la Corona de Hierro, así como á D. José Hidalgo para que use la Cruz de Comendador de la Legion de Honor, y á D. Fernando Elías la Cruz de Caballero de la Legion de Honor.

Ministerio de Negocios Extranjeros.—México, Enero 28 de 1865.

Su Magestad el Emperador ha tenido á bien conceder al Exmo. Sr. General D. Juan N. Almonte, Gran Mariscal de la Corte y Ministro de la Casa Imperial, la licencia necesaria para usar la Gran Cruz de la Legion de Honor que le otorgó Su Magestad Napoleon III, Emperador de los franceses, y la Gran Cruz de la Corona de Hierro, con que lo agració Su Magestad Imperial y Real Apostólica, Francisco José, Emperador de Austria.—El jefe de la Seccion de Cancillería, (Firmado.) *J. H. Manero.*

Ministerio de Negocios Extranjeros.—México, Enero 28 de 1865.

Su Magestad el Emperador ha tenido á bien conceder al Exmo. Sr. D. José Hidalgo, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Paris, la licencia necesaria para usar la Cruz de Comendador de la Legion de Honor, con que lo ha agraciado Su Magestad Napoleon III, Emperador de los franceses.—El jefe de la Seccion de Cancillería, (Firmado.) *J. H. Manero.*

Ministerio de Negocios Extranjeros.—México, Enero 28 de 1865.

Su Magestad el Emperador se ha servido conceder al Sr. D. Fernando Elías la licencia necesaria para usar la Cruz de Caballero de la Legion de Honor, con que lo ha agraciado Su Magestad Napoleon III, Emperador de los franceses.—El jefe de la Seccion de Cancillería, (Firmado.) *J. H. Manero.*



## NUMERO 46.

Legitimacion.—Se legitiman á D. Manuel y D<sup>a</sup> Catarina Valenzuela, hijos naturales de D. Leonides Valenzuela y D<sup>a</sup> Ignacia Perez.

MAXIMILIANO, *Emperador de México:*

Tomando en consideracion la solicitud que Nos ha sido dirigida por D. Leonides Valenzuela, vecino de Morelia, pidiendo la legitimacion de sus hijos D. Manuel y D<sup>a</sup> Catarina,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

Se legitiman para todos los efectos civiles, á D. Manuel y D<sup>a</sup> Catarina Valenzuela, hijos naturales de D. Leonides Valenzuela y de D<sup>a</sup> Ignacia Perez.

Este decreto se depositará en los archivos del Imperio, publicándose en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de México, á 28 de Enero de 1865.

(Firmado.) MAXIMILIANO.

Por mandato de Su Magestad Imperial, el Ministro de Justicia, (Firmado.) *Pedro Escudero.*

## NUMERO 47.

Nombramiento.—Se nombra al Sr. Esteva, Prefecto superior del Departamento de Puebla.

Ministerio de Gobernacion.—México, Enero 30 de 1865.

Con esta fecha digo al Sr. D. José María Esteva lo siguiente:

“Su Magestad el Emperador ha tenido á bien nombrar á V. S. Prefecto superior del Departamento de Puebla.

Comunicólo á V. S. para su satisfaccion y fines consiguientes.”

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Por el Ministro de Gobernacion, el Sub-secretario, (Firmado.) *Francisco J. Villalobos.*

Señor Prefecto superior del Departamento de Puebla.

## NUMERO 48.

Nombramiento.—Se nombra á D. José M<sup>a</sup> Nieto, Prefecto político del Distrito de Córdoba.

Ministerio de Gobernacion.—México, Enero 30 de 1865.

Hoy comunico al Sr. D. José María Nieto, la disposicion siguiente:

“Su Magestad el Emperador ha tenido á bien nombrar á V. S. Prefecto del Distrito de Córdoba.

Dígolo á V. S. para su satisfaccion y fines consiguientes.”

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Por el Ministro de Gobernacion, el Sub-secretario, (Firmado.) *Francisco J. Villalobos.*

Señor Prefecto político sustituto del Distrito de Córdoba.

## NUMERO 49.

Prefecto.—Se le nombra á D. Jesus López Portillo del Departamento de Jalisco.

Ministerio de Gobernacion.—México, Enero 30 de 1865.

Hoy dirijo al Sr. D. Jesus López Portillo la comunicacion siguiente.”

“Su Magestad el Emperador ha tenido á bien nombrar á V. S. Prefecto superior del Departamento de Jalisco.

Lo comunico á V. S. para su satisfaccion y fines consiguientes.”

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Por el Ministro de Gobernacion, el Sub-secretario, (Firmado.) *Francisco J. Villalobos.*

Señor Prefecto superior interino del Departamento de Jalisco.



## NUMERO 50.

Nombramiento.—A D. Juan Francisco López se le nombra Prefecto político del Distrito de Chalco.

Ministerio de Gobernacion.—México, Enero 30 de 1865.—Sección 1ª

Su Magestad el Emperador ha tenido á bien nombrar á D. Juan Francisco López, Prefecto político del Distrito de Chalco.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—Por el Ministro de Gobernacion, el Sub-secretario, (Firmado.) *Francisco J. Villalobos.*

Señor Prefecto político del Departamento del Valle de México.

## NUMERO 51.

Licencia.—Se le dá al Sr. Gutierrez Estrada para usar la Cruz de Caballero de la Legion de Honor.

Ministerio de Negocios Extranjeros.—México, Enero 31 de 1865.

En la parte oficial del número 24 del "Diario del Imperio" se lee lo que sigue:

"Su Magestad el Emperador se ha servido conceder al Sr. D. Fernando Elías la licencia necesaria para usar la Cruz de Caballero de la Legion de Honor, con que lo ha agraciado Su Magestad Napoleon III, Emperador de los franceses." Se ha incurrido en el error al escribir el nombre del agraciado que lo es, no D. Elías, sino D. Fernando Gutierrez de Estrada.—El Sub-secretario de Negocios Extranjeros, (Firmado.) *Alonso L. Peon de Regil.*

## NUMERO 52.

Autorizacion.—Se autoriza á la Secretaria de Fomento para que celebre un convenio con el ingeniero Castillo para que proceda á formar las Cartas geológicas de los Distritos minerales que se hallarán en el contrato.

Ministerio de Fomento.—Sección 1ª.—México, Enero 11 de 1865.—Número 237.

El ingeniero de minas D. Antonio del Castillo propone á este Ministerio, con fecha 28 del pasado, formar las Cartas geológicas de los Distritos minerales de Real del Monte, Pachuca, el Chico, Capula, Santa Ana, Santa Rosa y Tepeneni, comprendidos todos en una misma serranía: la de Guanajuato, con los Distritos mineros que se comprenden en la carta del capitán Vetch: la de Zacatecas, comprendiendo esta ciudad y el Distrito de Veta Grande: la de los Distritos del Fresnillo y Plateros, y la del Valle de México para enlazarla con la de la serranía del Real del Monte. La Carta irá acompañada de una Memoria explicativa respecto á los detalles, comprendiendo además la descripción mineralógica ó la mineralogía de cada Distrito de minas que abraza. Completará y clasificará en el orden geológico definitivo que resulte del conjunto de los trabajos, las colecciones preparatorias, ya recogidas anteriormente por el interesado y depositadas en el colegio de minas.

El Sr. Castillo pide en compensacion, que el Ministerio le facilite la inspeccion y estudio de los trabajos que haya acopiados para el efecto; los instrumentos necesarios para las nivelaciones topográficas ó barométricas, que han de servir para los cortes geológicos; la copia de los planos topográficos y mineros últimamente levantados; el acceso al laboratorio químico de la Escuela de minas para practicar los análisis necesarios, y la cooperacion del profesor del ramo en esas operaciones, dándole los reactivos y aparatos indispensables, y por último, acceso á los gabinetes de geología y mineralogía, para el estudio comparativo de las colecciones extranjeras con las del país.



Pide además se le faculte para ocupar un ingeniero auxiliar topógrafo y dibujante, cuyo sueldo y gastos se paguen en el Ministerio: que al Sr. Castillo se le paguen como honorarios trescientos pesos mensuales durante diez y ocho meses, en que presentará concluidos sus trabajos, y la obligación de que el Ministerio costee la impresión de las Memorias, cartas, grabados ó litografías de vistas de geología, haciéndole la donación de cien ejemplares de cada publicación.

El Sr. Castillo es un ingeniero hábil, tal vez el primero de México en su ramo; ha desempeñado mucho tiempo las cátedras de geología y mineralogía en el colegio de minas, y es sin disputa el hombre más práctico del país; cuyas circunstancias hacen que el Ministerio tenga plena confianza en el buen desempeño de lo que propone.

En cuanto á la importancia del trabajo, inútil sería encomiarlo á la ilustración de Vuestra Magestad. Sin embargo, el Ministerio se tomará la libertad de hacerle notar, que los emprendidos hasta ahora á expensas de los Gobiernos pasados, no se han concluido, y se encuentran todos incompletos y aislados; de manera que es una verdadera exigencia científica el coordinarlos y darles la unidad que debe haber en todos los de su clase, cuyo trabajo solo puede ejecutar una persona práctica y entendida, como lo es el Sr. Castillo. En efecto, aunque se han recogido muchos datos y se han acopiado numerosas colecciones geognósticas y paleontológicas, en cuanto ha sido posible encontrar de característico para la determinación de las formaciones geológicas de algunos Distritos, faltan aún los de otros y los trabajos gráficos, por decirlo así, y de conjunto, para reasumir todos esos datos en las cartas geológicas, que es necesario formar, y cuyos resultados contribuirán al perfecto conocimiento de la riqueza mineral de nuestro suelo, base de toda sabia administración de minas, y la futura prosperidad de la minería en general, suscitando los medios de empresa para dar valor á riquezas minerales muertas, pues que entonces sabremos (abstracción hecha de los criaderos de metales preciosos), lo que poseemos en criaderos de carbon de piedra, asfalto, petróleo, fierro, mercurio, cobre, estaño, zinc, plomo, azufre, sal gema, carbonato de sosa, salitre, alumbre, tierras de porcelana, ópalo, topacio, esmeralda y

rubí, que hasta ahora se conocen muy imperfectamente por un corto número de personas, facilitando explotaciones ventajosas y dando origen á nuevos ramos de industria, que harán á nuestro país el más rico del mundo.

Por todo lo expuesto, creo que Vuestra Magestad debe acceder al pedido del Sr. Castillo, autorizando al Ministerio para hacer un contrato con él, en que quede claramente estipulado que el trabajo se hará bajo las bases indicadas, quedando el Sr. Castillo enteramente responsable de su ejecución en el tiempo fijado.

“ Autorizamos á nuestra Secretaría de Fomento para que celebre un convenio con el ingeniero Castillo, á fin de que proceda á formar las cartas geológicas de los Distritos minerales que se detallarán en el contrato, ministrándole los datos y demás que necesite, y el sueldo de trescientos pesos mensuales durante el tiempo de diez y ocho meses, quedando el mismo Castillo obligado, bajo su responsabilidad, á concluir en ese término los trabajos que se le encomiendan.

Asímismo, autorizamos á la propia Secretaría para que costee los gastos de la impresión de la obra de que se trata, en número de quinientos ejemplares, dando cien de cada publicación á Castillo.

Dado en el Palacio de México, á 12 de Enero de 1865.

(Firmado.) MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.”—Por mandato de Su Magestad Imperial, en ausencia del Exmo. Sr. Ministro de Fomento, el Subsecretario, (Firmado.) Manuel Orozco y Berra.

